



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/007-2015 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION DE TRES UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO EN EL INMUEBLE REMODELADO DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y EL CLUB DE LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **DONY JOSUE FLORES DEGRANDEZ**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1983-07975; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION DE TRES UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS EN EL INMUEBLE REMODELADO DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y EL CLUB EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN ESTE DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a lo siguiente: 1) Instalación de dos aires acondicionados tipo mini Split para el área de Logística con bases para condensadores en el segundo nivel; 2) Instalacion y reparación de un aire acondicionado tipo mini Split para la Oficina de Logística, primer nivel, con tubería, filtro, base y gas limpiador; 3) Instalación de un aire acondicionado tipo mini Split de 60,000 BTU con tuberías, bases y filtro para el Club en la Estacion Central de Bomberos en el Municipio del Distrito Central; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación

Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 140-2014 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2015, los fondos de este contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal del Distrito Central por Tasa de Servicio de Bomberos.- El presente contrato solo incluye mano de obra, los materiales son proporcionados por el CONTRATANTE.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo EL CONTRATANTE la obligación de contratarlo para futuros trabajos.- **PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de una (1) semana contados a partir de la respectiva *Orden de Inicio*.- Podrá darse una prórroga del plazo, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a EL CONTRATISTA; de lo contrario el Contratista tendrá una multa de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) por cada día de retraso, sin perjuicio de dar por Rescindido el Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,875.00)**.- El monto del contrato **SE PAGARA AL FINALIZAR EL CONTRATO** a satisfacción de EL CONTRATANTE.- A este Contrato se le deducirá el DOCE PUNTO CINCO (12.5%) de Impuesto sobre la Renta (ISR), el cual será enterado a la Tesorería General de la Republica según lo establecido en el artículo 164 del Decreto Legislativo 140-2013 contentivo de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015.- De igual manera EL CONTRATISTA bajo su cuenta y riesgo en caso de necesitarlo, se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable para la instalación referida.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de EL CONTRATISTA de tal manera que por este acto exonera AL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución del Contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL CONTRATANTE se compromete y obliga a: a) Realizar el pago **AL FINALIZAR EL CONTRATO**, para lo cual EL CONTRATISTA deberá rendir un informe final, mismo que estará sujetos a la supervisión necesaria por parte de EL CONTRATANTE; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero Civil **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo EL CONTRATISTA se compromete y obliga a: Realizar la instalación comprendida en **la cláusula primera del presente contrato**, plazo que empezara a correr a contar a partir de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al CONTRATISTA tal decisión.-



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA

Contrato de Prestación de Servicios para instalación de aires acondicionados No. HBCBH/007-2015



equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-

CLAUSULA SEPTIMA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios para la Instalación de cuatro unidades de aire acondicionado ubicados en las instalaciones remodeladas de la oficina de Logística y Club en la Estacion Central de Bombero de este Distrito Central, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).

Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo

EL CONTRATANTE

Dony Josue Flores Degrandez

EL CONTRATISTA